



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 22 de Mayo de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 479 /2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00007708-5/2020 sobre suscripción de un Convenio Marco entre este Consejo de la Magistratura y la Asociación Civil Urbe et Ius, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de esta Comisión, Consejero Dr. Francisco Quintana, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco con la Asociación Civil Urbe et Ius, con el fin de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales ambas partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que este Consejo es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en el proyecto de Convenio Marco se contempla la posibilidad de firmar convenios específicos, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (2) meses de anticipación, la falta de exclusividad y la resolución de común acuerdo de eventuales controversias; y, subsidiariamente, por ante el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la CABA.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que, asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo el Dictamen N° 9663/2020 de fecha 24 de abril del corriente año, por medio del cual concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local,*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

nacional o internacional". En virtud de ello se expidió mediante Resolución Presidencia CFIFE N° 21/20.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde sea la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Asociación Civil Urbe et Ius, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente.

Art. 2°: Proponer al Dr. Francisco José Cabassi (LP 1683) de enlace en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

Art. 3°: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 479 /2020

Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I RES. PRES. N° 479 /2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACION CIVIL URBE ET IUS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Asociación Civil Urbe et Ius Ciudad y Derecho (en adelante Urbe et Ius), representada en este acto por el Dr. Gabriel Fabián De Pascale, con domicilio legal en calle Tucumán 861 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y URBE ET IUS dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones: asistencia técnica, cooperación, capacitación, participación en experiencias y/o eventos nacionales e internacionales, cursos, seminarios, investigación, relevamientos en campo, auditoría, consultoría así como también todos aquellos temas que consideren de interés.

TERCERA: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar, a pedido de cualquiera de ellas, convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación del “CONSEJO”, se designa a la Licenciada María Agustina Serrano Gómez, quien se desempeña en la Unidad del Consejero Francisco Quintana, y por parte de “URBE ET IUS” al Dr. Gabriel Fabián De Pascale. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (2) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente.

OCTAVA: Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

NOVENA. Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltos de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... (.....) días del mes de De 2020

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Su Presidente

Por la ASOCIACION CIVIL URBE ET IUS